

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
<b>RECIBIDO</b>	
CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN	
<b>RECEPCIÓN</b>	
DEPART. JURÍDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O.P., U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	
<b>REFRENDACIÓN</b>	
REF. POR \$.....	
IMPUTAC. ....	
ANOT. POR \$.....	
IMPUTAC. ....	
DEDUC. DTO.....	
	AYF-19

**REF.:  
APROBACIÓN DEL INFORME DE  
RESPUESTA A LAS CONSULTAS  
FORMULADAS A LAS BASES GENERALES  
Y ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO  
"AMPLIACIÓN ENLACES SATELITALES  
EN ISLA DE PASCUA Y JUAN  
FERNÁNDEZ". CODIGO: FDT 2013-05.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**4716**

SANTIAGO, 05 DIC. 2013

**VISTOS:** El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, sobre atribuciones de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.641, sobre presupuesto del Sector Público para el año 2013; la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones y sus modificaciones; la Resolución N° 16, de 2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiarios, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones; la XXXVIII Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de 7 de agosto de 2013, en la cual el referido órgano se pronuncia sobre la realización del Proyecto "Ampliación Enlaces Satelitales en Isla de Pascua y Juan Fernández", Código: FDT-2013-05, aprobando tanto su inclusión dentro del Programa Anual de Proyectos Subsidiarios del año 2013 del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, así como su llamado a concurso; la Resolución N° 69, de 2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba Bases Específicas del Concurso Público "Ampliación Enlaces Satelitales en Isla de Pascua y Juan Fernández", Código: FDT-2013-05, e inserto en Diario Oficial Edición N° 40.710, de 19 de noviembre de 2013, que llamó a Concurso Público para la asignación del Proyecto "Ampliación Enlaces Satelitales en Isla de Pascua y Juan Fernández", Código: FDT-2013-05.



**CONSIDERANDO:**

1.- Que, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 13° y 14° de las Bases Generales, en relación con el Artículo 3° de las Bases Específicas, ambas del Concurso Público “Ampliación Enlaces Satelitales en Isla de Pascua y Juan Fernández”, Código: FDT-2013-05, en adelante “el Concurso”, la Subsecretaría de Telecomunicaciones ha recepcionado dentro de los plazos previstos en el calendario de actividades del Anexo N° 4 de estas últimas, un total de 58 consultas;

2.- Que, en este sentido corresponde a este organismo de Estado aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones consultadas, las cuales fueron recepcionadas en la forma y oportunidad descrita en las disposiciones indicadas en el considerando anterior, debiendo al efecto dictarse el correspondiente acto administrativo aprobatorio, y en ejercicio de mis facultades;

**RESUELVO:**

Apruébese el Informe de Respuestas a las Consultas formuladas a las Bases del Concurso Público “Ampliación Enlaces Satelitales en Isla de Pascua y Juan Fernández”, Código: FDT-2013-05, correspondiente al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Año 2013, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, el cual reza en el siguiente tenor:

**Santiago, 05 de diciembre de 2013**

**INFORME DE RESPUESTA A LAS CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO  
"AMPLIACIÓN ENLACES SATELITALES EN ISLA DE PASCUA Y JUAN FERNÁNDEZ",  
CÓDIGO: FDT-2013-05, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA ANUAL DE PROYECTOS  
SUBSIDIABLES DEL AÑO 2013 DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES.**

Nota: Se entiende que toda referencia a “Ley”, salvo que se especifique otra cosa, está hecha a la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones; y, que toda referencia a “Reglamento” está hecha al Decreto N° 353 de 2001 y sus modificaciones, relativo al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, ello conforme a lo señalado en las Bases del Concurso.

Pregunta	Bases	Título	Artículo	Anexo	Punto	Letra	Inciso	Consulta Formulada
Pregunta N° 1	Generales							Se solicita confirmar que cuando se menciona en las presentes Bases la expresión “Solicitud de Autorización” se refiere a una “Solicitud de otorgamiento y/o modificación de Concesión”.

Pregunta	Bases	Título	Artículo	Anexo	Punto	Letra	Inciso	Consulta Formulada
Respuesta N° 1								Estése al tenor literal de lo dispuesto en los incisos primero y tercero del Artículo 16°, en relación con el inciso primero del Artículo 1°, ambos de las Bases Específicas.
Pregunta N° 2	Generales	III	10					Atendida la cantidad de antecedentes legales que se deben presentar en el sobre S3, se solicita confirmar si dichos antecedentes podrán ser incluidos en una o más carpetas, debidamente foliadas en orden correlativo, comenzando la primera de ellas por el número 1.
Respuesta N° 2								Estése al tenor literal de lo dispuesto en el inciso primero, del Artículo 10 de las Bases Generales
Pregunta N° 3	Específicas	I	1					Se solicita ratificar que cualquier interesado puede participar en este concurso público que otorgara una(s) concesión(es) de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, independiente de que el interesado ya posea concesión de servicio público de telecomunicaciones o concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones.
Respuesta N° 3								Sí, es efectivo, debiendo la Proponente cumplir con las exigencias previstas para ser titular de una concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones, establecidas en la Ley y en las Bases del Concurso.
Pregunta N° 4	Específicas	I	1					Para mayor precisión y transparencia se solicita aclarar que se cumple con lo establecido en las Bases del Concurso si el adjudicatario se obliga a que el destino de los enlaces satelitales provenientes de la Isla de Pascua y/o de la Isla Juan Fernández, sea una ciudad de Chile Continental, incluyendo entre éstas a la ciudad de Santiago.
Respuesta N° 4								Sí, es efectivo, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero, punto 1.1.1 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.

Pregunta	Bases	Título	Artículo	Anexo	Punto	Letra	Inciso	Consulta Formulada
Pregunta N° 5	Específicas	II	5			i		Se señala que la apertura de los sobres que contengan las Propuestas, se realizará en un acto público, único e ininterrumpido, en presencia de los representantes de las empresas participantes que deseen asistir y de una comisión de apertura especialmente designada. Al respecto, ¿Cuántos representantes con derecho a voz y cuántos representantes sin derecho a voz pueden asistir?, ¿con qué documento(s) o poder(es) se deben acreditar los representantes como tal?
Respuesta N° 5								El acto de apertura es un acto público, por lo que la disposición establecida en el Artículo 17° de las Bases Generales, apunta a establecer criterios de orden para efectos de las intervenciones que los representantes de cada Proponente efectúen en dicha instancia, las cuales forman parte del acta a que hace referencia el Artículo 18° de las mismas Bases. Lo anterior, sin perjuicio de que al efecto, y por razones de orden-pueda adoptar el Presidente de la Comisión de Apertura, atendido el número de concurrentes a este acto. En cuanto a la segunda parte de la consulta, se requerirá mandato especial, el cual a lo menos, lleve la firma del poderdante autorizado ante Notario Público.
Pregunta N° 6	Específicas	III	6				3	Se solicita precisar que el Proponente deberá presentar dos propuestas, según la modalidad de postulación por isla, quedando sujeto al marco normativo vigente o anterior a la fecha de presentación de la o las propuestas.
Respuesta N° 6								Cada Proponente podrá formular una Propuesta por una o por ambas Islas, ello atendido el tenor literal de la disposición consultada. En lo relativo el marco normativo que reglará el concurso público y su completa ejecución, corresponderá a aquella que se encuentra vigente.

Pregunta	Bases	Título	Artículo	Anexo	Punto	Letra	Inciso	Consulta Formulada
Pregunta N° 7	Específicas	III	7					Respecto del primer párrafo indicar si el contrato de consorcio debe o no contener en forma específica la persona que representará los intereses de sus integrantes o bien dicho mandato debe hacerse por un instrumento separado.
Respuesta N° 7								El contrato de Consorcio deberá bastarse a sí mismo, debiendo éste especificar todos aquellos aspectos que deban cumplir las partes integrantes, para dar fiel cumplimiento a las exigencias previstas en las Bases del Concurso.
Pregunta N° 8	Específicas	III	7					Respecto del tercer párrafo se solicita indicar si la boleta de garantía que se exige al consorcio puede ser tomada por una sola de las personas jurídicas participantes en el consorcio.
Respuesta N° 8								Las garantías exigidas por las Bases del Concurso pueden ser tomadas por cualquiera de los integrantes del Consorcio.
Pregunta N° 9	Específicas	III	7					En relación a las boletas de garantías solicitadas en el párrafo 3 se pide indicar si lo señalado en el referido párrafo se cumple a través de la entrega de dos o más boletas, por iguales porcentajes correspondiente a cada una de las proponentes.
Respuesta N° 9								La naturaleza, número, monto y forma de las garantías que corresponda presentar en razón del presente Concurso, deberán cumplir con las exigencias descritas en el Título VII de las Bases Específicas.
Pregunta N° 10	Específicas	III	7				4	Respecto a la postulación como Consorcio, en el cuarto párrafo se indica que en la presentación de la propuesta que contiene el proyecto financiero, se debe señalar la forma como se distribuirá el subsidio entre las personas jurídicas que forman parte del consorcio. Al respecto se solicita indicar si ¿es posible que el 100% del subsidio sea otorgado a sólo una de las personas jurídicas que conforman dicho consorcio?

Pregunta	Bases	Título	Artículo	Anexo	Punto	Letra	Inciso	Consulta Formulada
Respuesta N° 10								No, atendido el tenor literal de lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 7° de las Bases Específicas.
Pregunta N° 11	Específicas	III	7				4	Con respecto al párrafo 4 se solicita indicar si los porcentajes de distribución del subsidio declarados en el proyecto financiero, ¿pueden ser modificados a posterioridad?
Respuesta N° 11								No es efectivo, las Bases no autorizan la modificación consultada.
Pregunta N° 12	Específicas	III	7					Se solicita precisar y aclarar que se podrá presentar al concurso público cualquier persona jurídica de derecho público o privado, constituida en Chile y con domicilio en el país, incluidos entre éstos a los concesionarios de servicio intermedio de telecomunicaciones que estén autorizadas para prestar servicio telefónico de larga distancia debido a que las concesiones que se adjudican mediante el presente concurso son concesiones de servicio intermedio de telecomunicaciones.
Respuesta N° 12								Estése a lo dispuesto en la respuesta N° 3.
Pregunta N° 13	Específicas	III	7					Se solicita ratificar que se puede adjudicar a una sola Proponente ambas propuestas, es decir para el caso de Isla de Pascua y para Isla Juan Fernández o bien a dos Proponentes según sea el caso uno el de Isla de Pascua y a otro proponente el proyecto de Isla Juan Fernández.
Respuesta N° 13								Sí, ambas afirmaciones serían correctas de ocurrir estos hechos.
Pregunta N° 14	Específicas	III	9					Respecto del proyecto financiero, en el tercer párrafo se señala que éste deberá respaldar el monto del subsidio solicitado. Al respecto se solicita confirmar si bastará para respaldar el monto solicitado, que dicho respaldo se realice de acuerdo al formato establecido en la R.E. N° 2.614 de 2011.

Pregunta	Bases	Título	Artículo	Anexo	Punto	Letra	Inciso	Consulta Formulada
Respuesta N° 14								Efectivamente, se deberá respaldar el monto del subsidio solicitado de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta N° 2.614 de 2011, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
Pregunta N° 15	Específicas	III	9					Se solicita ratificar que el horizonte de la evaluación económica es de cinco años, plazo que corresponde al Período de Obligatoriedad de la Oferta Comercial.
Respuesta N° 15								De acuerdo a lo señalado en el Artículo 9° y al punto 1.9.2 del Anexo N° 1, ambos de las Bases Específicas, la evaluación económica deberá realizarse con un horizonte igual al Período de Obligatoriedad de la Oferta Comercial, donde el mínimo de dicho período, deberá ser de cinco (5) años.
Pregunta N° 16	Específicas	III	11					Se solicita ratificar que la fecha base referencial para expresar los valores de cada Proyecto Financiero es el 30 de octubre de 2013.
Respuesta N° 16								Efectivamente, se considerará como fecha base referencial para expresar los valores de cada Proyecto Financiero el último día hábil del mes que antecede a la fecha de publicación de las presentes Bases, la cual corresponde al 30 de octubre de 2013.
Pregunta N° 17	Específicas	IV	15					Se solicita precisar que el CDT asignará cada Proyecto y su respectivo subsidio a la proponente cuya propuesta requiera el mínimo subsidio en cada uno de los proyectos para las Islas concursadas.  Consecuente con lo anterior, se solicita aclarar que Subtel dará cuenta sobre los antecedentes legales y financieros, los Proyectos Técnicos y los Proyectos Financieros, en el sentido que éstos se presentaron de conformidad con lo establecido en las Bases que rigen el presente concurso.

Pregunta	Bases	Título	Artículo	Anexo	Punto	Letra	Inciso	Consulta Formulada
Respuesta N° 17								Para cada Isla, El CDT asignará el proyecto subsidiable, a la Propuesta que solicite el mínimo subsidio y se encuentre dentro de la "lista de mérito", elaborada por Subtel con las Propuestas que logren un indicador de evaluación superior o igual al 80% en relación al mayor puntaje obtenido en la respectiva Isla, conforme a lo establecido en el Anexo N° 3 "Metodología de Evaluación" de las Bases Específicas.
Pregunta N° 18	Específicas	V	16					Se solicita indicar que la solicitud de autorización a la que se hace referencia corresponde a una Solicitud de otorgamiento y/o modificación de Concesión.
Respuesta N° 18								Estése a lo dispuesto en la respuesta N° 1.
Pregunta N° 19	Específicas	VII	20					Respecto a la glosa de la boleta de garantía descrita en dicho artículo, se solicita modificar la misma, dado que el largo máximo de caracteres para dichos documentos es limitado y la glosa solicitada excede al largo que las entidades bancarias puede ofrecer a las postulantes. Se propone la siguiente glosa: "Para garantizar la seriedad de la propuesta del Proyecto código FDT-2013-05-IS", (con IS: según Código de la Isla a la cual postula, establecido en el Artículo 6º de las bases específicas).
Respuesta N° 19								Esta propuesta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases.
Pregunta N° 20	Específicas	VII	21					Respecto a la glosa de la boleta de garantía descrita en dicho artículo, se solicita modificar la misma, dado que el largo máximo de caracteres para dichos documentos es limitado y la glosa solicitada excede al largo que las entidades bancarias puede ofrecer a las postulantes. Se propone la siguiente glosa: "Para garantizar el inicio de servicio del Proyecto código FDT-2013-05-IS", (con IS: según Código de la Isla a la cual postula, establecido en el Artículo 6º de las bases específicas).

Pregunta	Bases	Título	Artículo	Anexo	Punto	Letra	Inciso	Consulta Formulada
Respuesta N° 20								Esta propuesta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases.
Pregunta N° 21	Específicas	VII	21					En el párrafo 6 respecto a los casos señalados para ejecutar la boleta de garantía de inicio de servicio, se solicita reemplazar la letra b) por lo siguiente: "Si el adjudicatario no subsana dentro del plazo establecido por SUBTEL, el cual no podrá ser inferior a 30 días hábiles, las observaciones formuladas a la recepción de obras e instalaciones".
Respuesta N° 21								Esta propuesta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases.
Pregunta N° 22	Específicas	VII	22					Respecto a la glosa de la boleta de garantía descrita en dicho artículo, se solicita modificar la misma, dado que el largo máximo de caracteres para dichos documentos es limitado y la glosa solicitada excede al largo que las entidades bancarias puede ofrecer a las postulantes. Se propone la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de la oferta comercial del Proyecto código FDT-2013-05-IS", (con IS: según Código de la Isla a la cual postula, establecido en el Artículo 6º de las bases específicas).
Respuesta N° 22								Esta propuesta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases.
Pregunta N° 23	Específicas	VII	24					Respecto a la glosa de la boleta de garantía descrita en dicho artículo, se solicita modificar la misma, dado que el largo máximo de caracteres para dichos documentos es limitado y la glosa solicitada excede al largo que las entidades bancarias puede ofrecer a las postulantes. Se propone la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo del Proyecto código FDT-2013-05-IS", (con IS: según Código de la Isla a la cual postula, establecido en el Artículo 6º de las bases específicas)
Respuesta N° 23								Esta propuesta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases.

Pregunta	Bases	Título	Artículo	Anexo	Punto	Letra	Inciso	Consulta Formulada
Pregunta N° 24	Específicas	VII	25					Respecto del párrafo 3 se solicita aclarar que la "facultad" de SUBTEL no es imperativa si no que es potestativa, ya que existen otras acciones que SUBTEL puede ejercer para exigir la responsabilidad infraccional.
Respuesta N° 24								Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases.
Pregunta N° 25	Específicas	VII	26					En atención a las condiciones dinámicas y competitivas del mercado de telecomunicaciones se solicita establecer ¿cuál es el periodo máximo de vigencia de la lista de mérito para efectos de adjudicar el concurso a la siguiente proponente? Es decir, la lista de mérito solo aplica hasta el acto de adjudicación, por tanto una vez publicado el Decreto que asigna el proyecto a una postulante, se entiende extinguida la lista de mérito y sus alcances.
Respuesta N° 25								La "lista de mérito" tiene por objeto salvaguardar la correcta ejecución del Proyecto, en aquellos casos en que la Adjudicación deba ser dejada sin efecto en razón de eventuales incumplimientos o desistimiento por parte del Adjudicatario.
Pregunta N° 26	Específicas	VII	27					Tipo de Servicio  Dado el caso de no existir capacidad satelital para la isla de acuerdo a los requerimientos mínimos de ancho de banda en Mbps para cada isla ¿Cuál será el procedimiento a seguir?.
Respuesta N° 26								Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases. Sin perjuicio de lo anterior, estése a lo dispuesto en el inciso quinto del punto 1.1.1 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
Pregunta N° 27	Específicas	VIII	27					Se solicita ratificar y/o precisar que la capacidad mínima del enlace satelital para cada Isla corresponde a la suma de uplink más downlink
Respuesta N° 27								Sí, estése al tenor literal de lo dispuesto en el Artículo 27° de las Bases Específicas.

Pregunta	Bases	Título	Artículo	Anexo	Punto	Letra	Inciso	Consulta Formulada
Pregunta N° 28	Específicas	VIII	28					Se solicita que se definan los conceptos de "Zona de servicio" y "Zona de servicio mínimo" y se establezcan las diferencias entre estos.
Respuesta N° 28								La Zona de Servicio corresponderá a la autorizada por el decreto que otorgue la respectiva concesión. La Zona de Servicio Mínima será aquella zona geográfica que la Adjudicataria haya comprometido en su respectivo Proyecto Técnico, y en la que estará obligada a prestar el Servicio conforme a las Bases del Concurso, ello de acuerdo a las definiciones establecidas en el Anexo N° 7 de las Bases Específicas.
Pregunta N° 29	Específicas	VIII	28					Se solicita precisar que la obligatoriedad de prestar el servicio intermedio de telecomunicaciones consiste en el enlace entre la Isla y el PoP ubicado en una ciudad de Chile Continental del proponente adjudicado, pudiendo ser entre la ciudad de Santiago.
Respuesta N° 29								Las exigencias relativas a la obligatoriedad de la prestación del servicio intermedio a ser concursado, corresponden a todas aquellas previstas en las Bases de Concurso. Sin perjuicio de lo anterior, el Nodo o Telepuerto podrá encontrarse ubicado en la ciudad objeto de la consulta, esto es, Santiago de Chile.
Pregunta N° 30	Específicas	VIII	29					Se solicita ratificar que la extensión de la Zona de Servicio debe abarcar toda o parte del territorio de la respectiva Isla.
Respuesta N° 30								Estése al tenor literal de lo dispuesto en el segundo inciso del punto 1.2 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
Pregunta N° 31	Específicas	VIII	29					Se solicita ratificar que el Telepuerto (Estación Terrena) ubicado en Santiago, actualmente en operación, puede ser utilizado para prestar el servicio objeto del presente concurso.

Pregunta	Bases	Título	Artículo	Anexo	Punto	Letra	Inciso	Consulta Formulada
Respuesta N° 31								Sí, siempre y cuando se cumplan con todas las exigencias y obligaciones establecidas en las Bases del Concurso, en particular lo establecido en el inciso cuarto del punto 1.1.1 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
Pregunta N° 32	Específicas	VIII	29					Se solicita precisar que la Zona de Servicio Mínima corresponderá al área parte de la Isla correspondiente.
Respuesta N° 32								Estése a lo dispuesto en la respuesta N° 28.
Pregunta N° 33	Específicas	IX	33					Respecto del párrafo 1 ¿Qué se entiende por "régimen general de tarifas" en el caso de un Servicio Intermedio de Telecomunicaciones?
Respuesta N° 33								Se entenderá como régimen general de tarifas a lo establecido en el Artículo 29° de la Ley General de Telecomunicaciones.
Pregunta N° 34	Específicas	IX	33					Respecto del primer párrafo, se solicita confirmar que cuando se utiliza la expresión "régimen general de tarifas", para este caso, y no existiendo pronunciamiento de los órganos de competencia, quiere decir que se refiere a "libertad tarifaria", es decir, de acuerdo al inciso primero del artículo 29° de la Ley General de Telecomunicaciones "Los precios o tarifas de los servicios públicos de telecomunicaciones y de los servicios intermedios que contraten entre sí las distintas empresas, entidades o personas que intervengan en su prestación, serán libremente establecidos por los proveedores del servicio respectivo sin perjuicio de los acuerdos que puedan convenirse entre éstos y los usuarios."
Respuesta N° 34								Estése a lo dispuesto en la respuesta anterior.

Pregunta	Bases	Título	Artículo	Anexo	Punto	Letra	Inciso	Consulta Formulada
Pregunta N° 35	Específicas	IX	33					Confirmar que cuando se refiere a "en los mismos términos que aquella establecida para sus clientes en la respectiva Capital de la Región de Valparaíso" implica que la adjudicataria debe observar las mismas condiciones contractuales que aplicaría para la contratación del servicio en la región de Valparaíso.
Respuesta N° 35								La Propuesta deberá considerar que el Adjudicatario estará obligado a disponer de las mismas condiciones contractuales que aplicaría para la contratación del Servicio en la ciudad de Valparaíso, en cuanto al tipo de contrato, de la calidad y precios de los servicios ofertados, entre otros. La Oferta Comercial deberá ser transparente y sin discriminación alguna, en particular respecto de los precios, capacidades ofertadas para quienes deseen hacer efectiva la Oferta Comercial comprometida, entre otras a considerar por la Proponente.
Pregunta N° 36	Específicas	IX	33					De conformidad a la pregunta anterior, la expresión "los mismos términos" no implica que se debe aplicar la misma tarifa para el servicio, sino que se debe observar las mismas condiciones contractuales.
Respuesta N° 36								Estese a lo dispuesto a la respuesta anterior.
Pregunta N° 37	Específicas	IX	33					Existe alguna restricción para administrar el balance de la tarifa con la capacidad ofertada.
Respuesta N° 37								Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases.
Pregunta N° 38	Específicas	IX	33					En el mismo sentido que la pregunta anterior, existe alguna restricción (tarifaria o comercial) para definir o presentar la "Oferta Comercial" de la postulante.
Respuesta N° 38								Estese a lo dispuesto a la respuesta N° 35.

Pregunta	Bases	Título	Artículo	Anexo	Punto	Letra	Inciso	Consulta Formulada
Pregunta N° 39	Específicas	IX	33					<p>Tarifas de la Oferta Comercial</p> <p>Con la finalidad de aclarar el correcto sentido y alcance de lo propuesto, se requiere aclarar cuáles serán los mismos términos de la oferta establecida para clientes en la respectiva Capital de la región de Valparaíso. El valor máximo (Anexo 2) de esta oferta, ¿Puede ser fijado por la evaluación del proyecto suponiendo una rentabilidad acorde del mercado de las telecomunicaciones?, ya que el subsidio supone que es solo para la instalación y costos del segmento espacial.</p>
Respuesta N° 39								<p>Respecto a la primera parte de la consulta, estese a lo dispuesto a la respuesta N° 35.</p> <p>La segunda parte de la consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases.</p>
Pregunta N° 40	Específicas	IX	33					<p>Tarifas de la Oferta Comercial</p> <p>¿Si las tarifas para los diferentes servicios ya estarían fijadas para la Capital de la región de Valparaíso? ¿Cuáles serían estas tarifas?</p>
Respuesta N° 40								<p>Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases.</p>
Pregunta N° 41	Específicas	IX	33					<p>Se solicita aclarar que la referencia "clientes" en el primer inciso de este artículo, se refiere o circunscribe solo a empresas de telecomunicaciones que han contratado la prestación de servicios intermedios de telecomunicaciones.</p> <p>A mayor abundamiento, se solicita precisar que se excluye de esta denominación de clientes a los interesados – personas naturales o jurídicas- quienes contraten servicios privados de telecomunicaciones o contraten facilidades de redes para usos privados o para satisfacer sus propias necesidades de comunicación.</p>

Pregunta	Bases	Título	Artículo	Anexo	Punto	Letra	Inciso	Consulta Formulada
Respuesta N° 41								<p>Respecto de la primera parte de la consulta, estése al tenor literal de la definición de "Clientes" descrita en el Anexo N° 7 de las Bases Específicas.</p> <p>En relación a la segunda parte de la consulta, la prestación del Servicio objeto del Concurso, deberá prestarse, respecto de sus destinatarios, conforme a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente.</p>
Pregunta N° 42	Específicas	IX	33					Se solicita ratificar que la tarifa que el Adjudicatario cobre por el servicio intermedio de enlaces satelitales deberá ofrecerse en los mismos términos y condiciones que las establecidas para los concesionarios y permisionarios de servicios de telecomunicaciones que contraten el servicio intermedio con las respectivas islas.
Respuesta N° 42								Estése a lo dispuesto a la respuesta N° 35.
Pregunta N° 43	Específicas	IX	32 y 33					Se solicita aclarar si el adjudicatario del Servicio Intermedio que se asigna este concurso, está sujeto a alguna restricción para asignar las capacidades comprometidas en su postulación, a las concesionarias y permisionarias de servicios de telecomunicaciones que solicitan este servicio.
Respuesta N° 43								Estése a lo dispuesto a la Respuesta N° 35.
Pregunta N° 44	Específicas	IX	32 y 33					Se solicita aclarar si las concesionarias y permisionarias de servicios de telecomunicaciones tienen o están sujeta a alguna restricción para el uso de los recursos y facilidades proporcionadas por el adjudicatario del Servicio Intermedio del presente concurso público.
Respuesta N° 44								Las Bases del Concurso no contemplan exigencias relativas a la relación entre los Clientes y terceros. Sin perjuicio de lo anterior, se espera que los Clientes de servicios de telecomunicaciones transfieran las mejoras en calidad y precios a los habitantes de las respectivas Islas.

Pregunta	Bases	Título	Artículo	Anexo	Punto	Letra	Inciso	Consulta Formulada
Pregunta N° 45	Específicas			1	1.1			Cuando habla de la conectividad con Chile Continental, significa que la terminación se restringe solo al territorio nacional y por lo tanto todos los POS deben quedar físicamente ubicados en el territorio nacional? conexión satelital directa como un solo salto satelital
Respuesta N° 45								La conectividad en Chile Continental puede realizarse a través de un Telepuerto ubicado en Chile Continental, o terminando en un Nodo con ubicación en Chile Continental, siempre respetando solo un salto satelital, conforme lo establece el Artículo 29° de las Bases Específicas. A su vez, deben obligatoriamente instalarse POS en cada Isla de postulación.
Pregunta N° 46	Específicas			1	1.1			En relación a la misma consulta anterior, se puede entender, que independiente de los medios de transmisión que utilice la concesionaria para traer el "tráfico" desde la Isla hacia el continente, este "tráfico" debe ser entregado en un POS ubicado en el territorio Nacional, con independencia de la ruta.
Respuesta N° 46								Estése a lo dispuesto en la respuesta anterior.
Pregunta N° 47	Específicas			1	1.6			Se solicita mencionar las prestaciones que se consideran como adicionales.
Respuesta N° 47								Estese al tenor literal de lo dispuesto en el inciso final del Artículo 15° de las Bases Específicas.
Pregunta N° 48	Específicas			1	1.6			Se solicita aclarar cómo se valorizaran las prestaciones adicionales para efectos de cuantificación del puntaje. Cual tiene mayor o menor valor?
Respuesta N° 48								En caso de que dos o más Propuestas que conformen la "lista de mérito", soliciten el mismo monto de subsidio, el CDT resolverá la adjudicación en atención a la calidad y cantidad de Prestaciones Adicionales que la(s) Proponente(s) haya(n) considerado en su(s) Proyecto(s) Técnico(s).

Pregunta	Bases	Título	Artículo	Anexo	Punto	Letra	Inciso	Consulta Formulada
Pregunta N° 49	Específicas			1	1.1.1.			Se solicita indicar si existe alguna restricción que deba considerarse en la selección de la tecnología satelital.
Respuesta N° 49								No existe restricción respecto de la tecnología satelital a ocupar. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá dar estricto cumplimiento a las exigencias establecidas en las Bases del Concurso.
Pregunta N° 50	Específicas			1	1.1.1			Se solicita indicar si existe alguna restricción entre subida y bajada de Mbps.
Respuesta N° 50								No existe restricción respecto de la subida o bajada de Mbps. Sin perjuicio de lo anterior, dicho estándar de subida y bajada deberá dar estricto cumplimiento a las exigencias establecidas por las Bases del Concurso.
Pregunta N° 51	Específicas			1	1.1.1.			Se solicita aclarar donde y como se miden los 28Mbps mínimos exigidos para Isla de Pascua y los 8Mbps para Juan Fernandez.
Respuesta N° 51								Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases.
Pregunta N° 52	Específicas			1	1.1.1.			Se solicita indicar si existe alguna restricción en el nivel Overbooking para la sobre utilización del trafico convenido.
Respuesta N° 52								Atendida la naturaleza del Servicio concursado, para todos los efectos de este Concurso, los enlaces satelitales se considerarán del tipo dedicado, sin overbooking.
Pregunta N° 53	Específicas			1	3.1.3			Características del (de los) Telepuerto (s) ubicado(s) en Chile Continental. ¿Es posible considerar un Telepuerto del Enlace de Conexión que esté situado fuera del Territorio Nacional, si es que el servicio se otorga a través de Terceros?
Respuesta N° 53								Estese a lo dispuesto en la respuesta N° 45.

Pregunta	Bases	Título	Artículo	Anexo	Punto	Letra	Inciso	Consulta Formulada
Pregunta N° 54	Específicas			1	2.6.3			<p>Formatos Gráficos de Presentación de Zona de Servicio y Zona de Servicio Mínima.</p> <p>Se requiere aclarar si la zona de Servicio Mínima es solamente el nodo a instalar en la(s) isla(s) para efectos de cobros por la Oferta Comercial (Datos, E1, housing, etc.). Si es así, ¿Cómo se podrá graficar esta condición en archivo ArcView o ArcGIS?</p> <p>Relativo al mismo Punto: Si la zona de Servicio es toda la V región, ¿Cómo se deberá representar esta zona en formato ArcView o ArcGIS?</p>
Respuesta N° 54								<p>Con respecto a la Zona de Servicio Mínima, estese a lo dispuesto en la respuesta N° 28.</p> <p>En relación a la representación gráfica de la Zona de Servicio Mínima, estese a lo dispuesto en el punto 2.6.3, "formatos gráficos para la presentación de Zonas de Servicio y Zonas de Servicio Mínimo", del Anexo N° 1 de las Bases Específicas. No obstante lo anterior, se precisa que la representación del POS es un Punto, y la Zona de Servicio un polígono que dé cuenta de la región de Valparaíso.</p>
Pregunta N° 55	Específicas			3	2			<p>Se solicita ratificar que el Indicador de Evaluación que se refiere al cálculo del Puntaje Final de cada Propuesta establecido en el numeral 2 del Anexo N°3 de las Bases Específicas, no tiene mayor incidencia en el procedimiento de adjudicación que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 15° de las Bases Específicas, el CDT asignará cada Proyecto y su respectivo subsidio a la proponente cuya propuesta requiera el mínimo subsidio en cada una de las Islas concursadas, independiente del puntaje final correspondiente por cada Mbps comprometido en la Propuesta se le asigne un punto.</p>
Respuesta N° 55								<p>Estese a lo dispuesto a la respuesta N° 17.</p>

Pregunta	Bases	Título	Artículo	Anexo	Punto	Letra	Inciso	Consulta Formulada
Pregunta N° 56	Específicas			4				Se solicita modificar la fecha de Recepción de Propuestas para el día 27 de diciembre de 2013 y por consiguiente las fechas del Acto de Apertura y Admisibilidad de las Propuestas.
Respuesta N° 56								Esta propuesta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases.
Pregunta N° 57	Específicas			5				Solicitamos indicar que las definiciones y especificaciones estipuladas en los puntos 1.2.5, 1.2.6 y 1.2.7 serán determinadas de común acuerdo entre las partes, dentro de un plazo máximo de 30 días desde la publicación de el(los) decreto(s) que otorgue(n) la(s) Concesión(es) luego de lo cual la concesionaria tendrá un plazo de 90 días para presentar sus propuestas. En caso que no se llegue a acuerdo en el plazo de 30 días, la adjudicataria cumplirá con su obligación entregando una propuesta que satisfaga los mismos estándares de cumplimiento de otros concursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.}
Respuesta N° 57								Esta propuesta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases.
Pregunta N° 58	Específicas			6				Se solicita aclarar que la difusión del proyecto se cumple a cabalidad si la Adjudicataria publica en su página web el servicio intermedio objeto del concurso público.  Lo anterior, en consideración a que el servicio intermedio de telecomunicaciones por definición contenida en la Ley General de Telecomunicaciones está destinado a satisfacer las necesidades de los concesionarios o permisionarios de telecomunicaciones, motivo por el cual no corresponde publicitar este servicio para usuarios o público en general.





**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB  
INSTITUCIONAL DE LA SUBSECRETARÍA.**

<b>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</b>		
<b>NUEVA RECEPCION</b>		
<b>Con Oficio N°</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$.....		
IMPUTAC. ....		
ANOT. POR \$.....		
IMPUTAC. ....		
DEDUC. DTO.....		

  
**JORGE ATTON PALMA**  
 Subsecretario de Telecomunicaciones  
